

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 EXP. N° 114DBN428396
 PVD/JLLS



DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, TERRENO FISCAL UBICADO EN LA COMUNA DE TORTEL, REGION DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

SANTIAGO, 16 FEB. 2009

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y.		
BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

EXENTO N° 198 /VISTOS:

Estos antecedentes, lo informado por la Dirección de Fronteras y Limites del Estado mediante Oficio N° F-1590, 31 de diciembre; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, mediante Oficio N° SE11-616-2008, de 17 de abril; por la División de Bienes Nacionales, en Oficio N° 562, de 22 de julio y 1188, de 9 de diciembre; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio N° 295, de 17 de julio, de su Jefe de Gabinete, todos del año 2008, en virtud de lo dispuesto en el D.L. N° 3.274, de 1980, Ley Orgánica Constitucional del Ministerio de Bienes Nacionales; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, que regula la adquisición, administración y disposición de los Bienes del Estado; el artículo N° 32° N° 6 y artículo 35° de la Constitución Política de la República; el D.S. N° 45, de 2005, del Ministerio de Bienes Nacionales; el Decreto Supremo N° 1.969, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 06 de mayo de 1995, que promulga el "Convenio sobre Diversidad Biológica", suscrito y ratificado por Chile en el año 1994; y lo que dispone el texto de la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", suscrita por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003 y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República garantiza a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, siendo deber del Estado velar para que este derecho no se vea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza, por lo que las áreas o terrenos fiscales que por sus características ecológicas, por sus formaciones geológicas, por su flora y/o fauna, por sus riquezas naturales o escénicas, por su valor científico o patrimonial o que por cualquier otra cualidad tengan una influencia significativa sobre el medio ambiente, requieren una especial atención del Estado y sus organismos;



Que el Ministerio de Bienes Nacionales, en el ejercicio de sus funciones propias, requiere reforzar y realizar una gestión especial de administración en este predio fiscal, cuya vocación principal y finalidad es la conservación ambiental, protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos;

Que la destinación propuesta fue evaluada y recomendada favorablemente por la Comisión del Medio Ambiente Conama;

Que el objetivo específico de la autodestinación del predio fiscal Lagunas Cauquenes y Los Patos es la conservación Hábitat del Huemul, el cual utiliza todos los ambientes presentes en el predio;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales debe cumplir con lo preceptuado en el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial con fecha 6 de mayo de 1995 que promulga el "Convenio sobre Diversidad Biológica" suscrito y ratificado por Chile en el año 1994, y con lo dispuesto en la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", aprobada por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003, la cual lo compromete respecto a aquellos terrenos fiscales que presentan un importante valor ambiental y patrimonial, en una administración que propenda a su conservación y protección ambiental y/o la planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos. Todo ello, dentro de las facultades que le confiere la ley, entre ellas, el otorgamiento de concesiones de uso a terceros;

Que dado lo anterior, el Ministerio de Bienes Nacionales solicita la destinación del inmueble que más adelante se indica para su conservación ambiental, protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos;

D E C R E T O :

1.- Destínase al **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, para la conservación del patrimonio de la biodiversidad contenido en el inmueble denominado **Lagunas Cauquenes y Los Patos**, el predio fiscal ubicado en la comuna de Tortel, provincia del Capitán Prat, Región de Aysén y que corresponde a unos inmuebles consignados en el Marco de la Política Nacional de Áreas Protegidas, Plan de Acción de Corto Plazo, singularizado en el Plano N° XI-4-584-C.R. lotes "a" y "b", y en Plano N° XI-4-594-C.R., lotes "a", "b", "c" y "d", inscritos a nombre del Fisco en mayor cabida, a fojas 2 vta. N° 2, en el registro de propiedad del año 1980, del Conservador de Bienes Raíces de Cochrane, con una superficie total de 8.510,08 Hás. (ocho mil quinientos diez coma cero ocho hectáreas), y cuyos deslindes particulares, según plano, son:

Laguna Cauquenes, Plano N° XI-4-584-C.R., lote "a" Superficie: 225,98 Hás.

- NORTE** : Terrenos fiscales, separados por línea imaginaria, línea de agua máxima de la Laguna Los Patos y quebrada que lo separa de terrenos fiscales, respectivamente.
- ESTE** : Carretera Austral desde Cochrane a Caleta Yungay que lo separa del Lote "b";
- SUR** : Línea imaginaria que lo separa de terrenos fiscales; y,
- OESTE** : Línea imaginaria que lo separa de Terrenos Fiscales.



Lote "b", Superficie 125,00 Hás.

- NORTE : Quebrada que lo separa de Terrenos Fiscales;
- ESTE : Línea imaginaria que lo separa de terrenos Fiscales;
- SUR : Quebrada que lo separa de terrenos Fiscales; y,
- OESTE : Carretera Austral desde Cochrane a Caleta Yungay que lo separa de lote "a".

PLANO IX-4-594-C.R., Lote "a" 3.803,20 Hás.

- NORTE : Cordillera Fiscales, en línea quebrada imaginaria, que pasa por las altas cumbres.
- ESTE : línea sinuosa de Aguas Máximas del río de Los Patos y de la laguna del mismo nombre, Terrenos Fiscales en línea imaginaria, franja de la Carretera Longitudinal Austral (50 metros de ancho) desde Cochrane a Puerto Yungay en línea sinuosa imaginaria y línea sinuosa imaginaria y línea sinuosa de Aguas Máximas del Río del Camino.
- SUR : Línea Sinuosa imaginaria de Aguas Máximas del Arroyo Sin Nombre y línea quebrada imaginaria, que pasa por las altas cumbres que lo separan de Cordilleras Fiscales y,
- OESTE : Cordilleras Fiscales en línea quebrada imaginaria, que pasa por las altas cumbres.

Lote "b" 124,90 Hás.

- NORTE : Cordilleras Fiscales, en línea recta imaginaria.
- ESTE : Faja de Carretera Longitudinal Austral (de 50 metros de ancho), desde Cochrane a Puerto Yungay, en línea quebrada imaginaria.
- SUR : Terrenos Fiscales, separados por Quebrada, y
- OESRE : Línea sinuosa imaginaria de las aguas máximas de la Laguna Los Patos y del Río del mismo nombre.



Lote "c" 4.175,00 Hás.

- NORTE** : Cordilleras Fiscales, en línea quebrada imaginaria, que pasa por las altas cumbres.
- ESTE** : Cordillera Fiscales, en línea quebrada imaginaria, que pasa por las altas cumbres.
- SUR** : Cordilleras Fiscales, en línea quebrada imaginaria, que pasa por las altas cumbres y línea sinuosa imaginaria de las Aguas Máximas del Arroyo Sin Nombre. y
- OESTE** : Faja de la Carretera Longitudinal Austral (de 50 metros de ancho), desde Puerto Yungay a Cochrane, en línea quebrada imaginaria, Terrenos Fiscales separados por Quebrada, Línea quebrada imaginaria y Quebrada; y faja de carretera Longitudinal Austral (de 50 metros de ancho) desde Puerto Yungay a Cochrane, en línea imaginaria.

Lote "d" 56 Hás.

- NORTE** : Línea sinuosa imaginaria de las Aguas Máximas del Río Del Camino;
- ESTE** : Faja de la Carretera Logitudinal Austral (de 50 metros de ancho) desde Cochrane a Puerto Yungay, en línea quebrada imaginaria;
- SUR** : Cordilleras Fiscales, en línea recta imaginaria, y
- OESTE** : Línea sinuosa imaginaria de las Aguas Máximas del Río Del Camino.

2.- El objetivo específico de la presente autodestinación de Cauquenes es la conservación Hábitat del Huemul, el cual utiliza todos los ambientes presentes en el predio.

3.-El Ministerio beneficiario deberá destinar el inmueble antes individualizado para sus fines propios, procurando su conservación ambiental y la protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos, a fin de lograr un desarrollo sustentable del inmueble y de los proyectos de inversión que se ejecuten en el. Todo lo anterior, dentro de las facultades de administración y gestión que le confiere la ley al Ministerio de Bienes Nacionales.



4.-Si el Servicio beneficiario no utilizare el inmueble en los fines indicados o incurriere en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1.939, de 1977, se pondrá término de inmediato a la destinación. De igual manera, si no se desarrollan políticas, proyectos o acciones tendientes a cumplir con los objetivos de la presente destinación o si el terreno no resultare apto para los fines indicados.

5.- Una vez tramitado el presente decreto, deberá remitirse copia de éste a la División Jurídica, a fin que se elabore el extracto para su publicación.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", comuníquese y archívese.

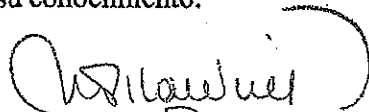
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

^

(FDO.) AGUSTO PRADO SANCHEZ. Ministro de Bienes Nacionales (s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



PILAR VIVES DIBARRART
Subsecretaria de Bienes Nacionales
Subrogante

Distribución:

- "Diario Oficial" (Extracto).
- Seremi Bienes Nacionales de la Región del Aysén.
- Gabinete Ministra.
- Gabinete Subsecretario.
- División de Bienes Nacionales.
- Depto. de Adq. y Adm. de Bienes.
- División Jurídica.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. de Partes.
- Div. Catastro.
- U. de Catastro Regional.